

SALLIQUELO, 21 DE AGOSTO DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que del estudio y análisis del presente proyecto se desprende que es beneficioso para las arcas municipales adherir al mismo,

Que con la adhesión al art. 7º de la Ley 13.011 y los Decretos 3171/02 y 710/03 se permite continuar con el saneamiento económico y financiero de nuestro Municipio,

Que el Gobierno Provincial ha dispuesto un Convenio con el Banco de la Pcia de Bs. As., esta posibilidad concreta que se nos ofrece por única vez, lo que merece ser analizado en pos de lograr un mejor desenvolvimiento económico y financiero de las cuentas fiscales en los próximos ejercicios,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Salliqueló a lo establecido en el art. 7º de la Ley 13.011 y en los Decretos nº 3171/02 y nº 710/03, reglamentados por Resoluciones nº 41/03 y nº 88/03, ambas del Ministerio de Economía Provincial, de reestructuración de deudas municipales con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reestructurar en el marco de las normas a las cuales se adhiere en el artículo anterior, la deuda que esta Municipalidad mantiene con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de hasta \$ 163.521 (Pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO), de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I que forma parte de la presente, y a suscribir los convenios respectivos, toda otra documentación que resulte necesaria para la incorporación a la reestructuración de las deudas indicadas, como así también los convenios relacionados con los requisitos de disciplina fiscal a cumplir por este Municipio.-----

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un endeudamiento con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por un monto igual al que sea reestructurado en virtud del artículo anterior.-----

ARTICULO 4º.- La nueva deuda a contraer con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se cancelará en la siguientes condiciones:

Monto: \$ 163.521 (Pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO)

Amortización: en 96 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Interés: sobre saldo de capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31/03/2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaría de Política y Coordinación fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley nº 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento

Período de gracia del Capital: hasta el 30/06/03.

Vencimiento: el pago del capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último día del mismo.

Forma de pago: retención de los recursos que le correspondan al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley 10.559 y modificatorias y/o régimen que lo

reemplace, y/o toda otra transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.-----

ARTICULO 5º).- En garantía del endeudamiento establecido en el art. 3º aféctense los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal (Ley 10.559 y sus modificatorias) ó régimen que lo reemplace y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar la Provincia al Municipio de Salliqueló y/o los recursos propios de la Municipalidad de Salliqueló, cediéndose los mismos como medio de pago para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria, autorizando a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires. y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes.-----

ARTICULO 6º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, según el inciso g del artículo 6 de la Resolución nº 41/03 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.---

ARTICULO 7º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.-----

ARTICULO 8º).- Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Pcia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el Art. 10º de la Ley 12.462.-----

ARTICULO 9º).- Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 10º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1087/03.-

WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-

SANDRO J. GONZALEZ.
VICE PRESIDENTE A/C PRESIDENCIA